ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE VIGÍAS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19, EN LAS SEDES JUDICIALES DE MAYOR AFLUENCIA DE LA SECCIONAL SANTANDER.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

2. OBJETO.

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la prestación de servicios de apoyo de vigías de salud para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, en las sedes judiciales de mayor afluencia de la Seccional Santander:

ÍTEM	SEDES JUDICIALES
1	PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA
2	CENTRO DE SERVICIOS SPA BUCARAMANGA
3	SEDE EL FRENTE BUCARAMANGA
4	SEDE CASONA BUCARAMANGA
5	SEDE INFANCIA Y ADOLESCENCIA BUCARAMANGA
6	SEDE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS BUCARAMANGA
7	SEDE NORTE DE BUCARAMANGA
8	SEDE FLORIDABLANCA GARANTÍAS
9	SEDE FLORIDABLANCA JUZGADOS VARIOS
10	SEDE GIRÓN
11	SEDE PIEDECUESTA GARANTÍAS
12	SEDE PIEDECUESTA JUZGADOS VARIOS
13	PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA
14	PALACIO DE JUSTICIA DE SAN GIL
15	PALACIO DE JUSTICIA DE SOCORRO
16	SEDE JUDICIAL DE PUENTE NACIONAL
17	SEDE JUDICIAL MÁLAGA
18	SEDE JUDICIAL VÉLEZ
19	SEDE JUDICIAL BARBOSA
20	SEDE JUDICIAL CHARALÁ
21	SEDE JUDICIAL CIMITARRA
22	SEDE JUDICIAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ
23	SEDE JUDICIAL SUAITA
24	SEDE JUDICIAL OIBA

Nota: La Entidad tendrá la facultad de requerir al contratista la reubicación de los vigías de salud, cuando las circunstancias de las sedes judiciales así lo ameriten.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los vigías de salud realizarán durante la ejecución del contrato, las siguientes funciones:

a. Realizar recorridos al interior de las sedes para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conocidas.
b. Efectuar charlas permanentes sobre la importancia del cumplimiento de las referidas medidas de bioseguridad.
c. Exigir que no se formen aglomeraciones de personas y se mantenga en todo momento el distanciamiento físico de por lo menos un (1) metro entre ellas.
d. Velar porque las personas mantengan correctamente puesto el tapabocas cubriendo completamente nariz y boca.
e. Recordar a las personas se estén lavando las manos de manera permanente.
f. Activar el protocolo de aislamiento ante caso probable.
g. Entregar elementos de protección personal (EPP) a los servidores judiciales, judicantes y contratistas de prestación de servicios, que ingresen a las sedes.
h. Orientar sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes.
i. Verificar cumplimiento de reglas de ingreso y permanencia
j. Informar de manera inmediata a la Coordinación del SG-SST sobre los casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19.
k. Rendir informe diario correspondiente sobre los hallazgos de cada jornada.
l. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y por la Coordinación del SG-SST.

REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA: El personal deberá tener el siguiente perfil: Técnico auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria por cada uno de los vigías requeridos. Deberá estar inscrito en el ReTHUS.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Sin experiencia relacionada.

DISPONIBILIDAD:

El personal deberá estar disponible para el servicio de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
En jornada laboral de 8 horas.

La prestación del servicio de vigías de salud también incluye los siguientes requisitos:

Descripción
Guardar confidencialidad respecto de la información y/o datos de los servidores judiciales, la cual será de uso exclusivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel central de la Rama Judicial.
Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social
Afiliar y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que asigne para la prestación del servicio ante las entidades correspondientes.
Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
Suministrar los EPP definidos por la Entidad para que cada técnico auxiliar lo porte mientras se encuentre al interior de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores judiciales, contratistas y usuarios de la justicia.
Suministrar el uniforme y el carné que identifique a cada técnico auxiliar "Vigías de salud" como pertenecientes al área de la salud.
Reemplazar de manera inmediata al técnico auxiliar de enfermería en caso de ausencia por incapacidad, permisos y síntomas relacionados al COVID-19, de forma tal que no quede ningún punto de ingreso a las sedes judiciales y/o administrativas objeto del presente contrato sin cobertura.
Elaborar y presentar informe mensual y final al supervisor del contrato y/o al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de las actividades realizadas por el personal contratado, donde se evidencien como mínimo los siguientes aspectos: • Ejecución de las actividades planteadas. • Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo. • Recomendaciones. • Los demás aspectos requeridos por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Salud es el tercer sector con mayor presupuesto

Al momento de radicar en el congreso el proyecto de ley del presupuesto del año 2022, el Ministro de Hacienda afirmó que la salud representaba el tercer sector con mayor presupuesto dentro del mismo (después de educación y defensa), con un monto de $41,2 billones.

En los documentos revisados se establece que el gasto en salud incluye lo siguiente:

- Los aportes patronales para salud de los empleados públicos de las entidades que hacen parte del presupuesto, afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social.
- La afiliación de la población pobre al Régimen Subsidiado (subsidio a la demanda).
- La prestación de servicios de salud a la población pobre no amparada por el régimen subsidiado, a través de los hospitales públicos (subsidios de oferta).
- La atención a las víctimas de eventos catastróficos y víctimas de accidentes de tránsito.
- La financiación de los planes y programas de salud pública, orientados a la promoción y prevención de la salud y los planes de inmunización de la población, especialmente población infantil.
- La investigación en salud, la inspección y vigilancia, y los subsidios a los enfermos de Hansen, entre otros.

El detalle del gasto en salud por grupos y subgrupos se muestra a continuación:

Grupos y subgrupos	Monto*
Salud n.d.p[3]	31.724
Servicios hospitalarios	12.500
Servicios de salud pública	1.400
Servicios para pacientes externos	533
Resto	42
Total	**46.220**

*En miles de millones de pesos.

Según los documentos revisados, el gasto en salud representa el 17% del proyecto de presupuesto y el 3,9% del PIB.

Con relación a las entidades que ejecutan el gasto en salud tenemos lo siguiente:

Entidad	Monto*
Ministerio de salud y protección social	38.228
Ministerio de educación nacional	2.652
Policía nacional	1.584
Ministerio de defensa nacional	1.469
Hospital militar	400
Caja de retiro de las fuerzas militares	313
Caja de sueldos de retiro de la policía nacional	312
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)	254
Superintendencia Nacional de Salud	254
Fondo pasivo de ferrocarriles nacionales de Colombia	221
INVIMA	175
Ministerio de hacienda y crédito público	172
Instituto Nacional de Salud	103
Resto	82
Total	**46.220**

*En miles de millones de pesos

Tomado de https://www.neuroeconomix.com/es/el-presupuesto-para-la-salud-en-el-2022/

3.1. COMERCIAL Y ECONOMICO

Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

➢ **Sector Primario o sector Agropecuario:** Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que esto es considerado dentro del sector industrial.

➢ **Sector Secundario o industrial:** Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

➢ **Sector Terciario o de servicio**: Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, de mantenimiento, el Gobierno, etc.

Por lo anterior, y debido a las características identificadas del servicio a contratar con el presente proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicio.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de la salud en condiciones normales es generalmente competitivo, pero en la actualidad y debido a la situación que se encuentra atravesando Colombia, y en virtud a los temas de salud pública que llevaron al Gobierno Nacional a declarar la EMERGENCIA SANITARA, se ha generado una alta demanda que repercute en la escasez de bienes y servicios, presentándose un cambio radical en la economía nacional.

¿Quién vende?

En la actualidad existe una diversa cantidad de empresas que en situaciones normales de la economía podrían prestar el servicio requerido en el presente estudio a nivel nacional y local, tales como:

➢ CRUZ ROJA COLOMBIANA
➢ IPS RVG
➢ IPS AUVIMER
➢ IPS COMFENALCO
➢ UNISALUD IPS
➢ EMERMEDICA
➢ ATENCIÓN DOMICILIARIA E INTEGRAL EN SALUD ADIS

- PROJECTION LIFE COLOMBIA S.A
- VIDA MEDICAL IPS
- OCUPASALUD IPS
- SALUD VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES IPS EU

Así las cosas, para determinar el valor del servicio a contratar, se procedió el 11 de enero de 2022 a solicitar cotizaciones a la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, RVG IPS, Comfenalco Santander, Auvimer IPS, Ocupasalud IPS, Total Care SAS, Projection life Colombia S.A., Vida medical IPS, Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, Salud vida y riesgos profesionales IPS EU. Recibiéndose a la fecha cotizaciones de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander y Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, las cuales hacen parte del expediente contractual.

Una vez revisados los valores ofertados para la prestación de servicios de 24 vigías de salud para diferentes sedes judiciales de la jurisdicción, se tiene que la oferta más favorable para la entidad, en términos de precio, es la correspondiente a LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER, que establece como valor unitario (mensual) del vigía la suma de $2.340.000 incluidos descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la entidad para la ejecución del servicio.

3.1. LEGAL

El contrato se celebrará con una persona jurídica que acredite la experiencia e idoneidad en contratos o convenios similares al objeto del presente proceso, y oferte (cotice) el menor precio.

Respecto de la viabilidad de la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas jurídicas, es preciso traer a colación lo señalado por Colombia Compra Eficiente sobre el particular:

“De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(…)

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)” (negrillas fuera de texto)

De igual forma, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, frente al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

"102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(…)

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

(…)

126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato ***o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas****."*

3.2. FINANCIERA

En este proceso no se solicitará la demostración de capacidad financiera mínima por parte del contratista, en consideración a que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción del servicio prestado, previa certificación del mismo por parte del supervisor designado.

3.3. TÉCNICA

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en el objeto y alcance

del presente estudio, por lo que deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la Entidad.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La entidad con el propósito de establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, consultó precios de los servicios requeridos, según anexo técnico y marco lógico del proyecto *IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*.

Así las cosas, para determinar el valor del servicio a contratar, se procedió el 11 de enero de 2022 a solicitar cotizaciones a La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, RVG IPS, Comfenalco Santander, Auvimer IPS, Ocupasalud IPS, Total Care SAS, Projection life Colombia S.A., Vida medical IPS, Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, Salud vida y riesgos profesionales IPS EU. Recibiéndose a la fecha cotizaciones de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander y Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, las cuales hacen parte del expediente contractual.

Una vez revisados los valores ofertados para la prestación de servicios de 24 vigías de salud para diferentes sedes judiciales de la jurisdicción, se tiene que la oferta más favorable para la entidad, en términos de precio, es la correspondiente a LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER, que establece como valor unitario (mensual) del vigía la suma de $2.340.000 incluidos descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la entidad para la ejecución del servicio.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación se realiza un análisis de procesos de contratación históricos, teniendo en cuenta el objeto de contratación, así:

5.1. Adquisiciones previas de la entidad: La entidad registra dos (2) contratos realizados anteriormente, con objeto igual al del presente proceso.

Nro. de Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor Contrato	Valor mensual Contrato
BGA-021-2020	JUNTA DEFENSA CIVIL LA JOYA SECCIONAL SANTANDER	19/06/2020	31/12/2020	$206.400.000	$2.400.000
BGA-003-2021	CRUZ ROJA SANTANDER	21/01/2021	20/12/2021	$587.655.282	$2.180.000

5.2. Histórico de otras entidades o Seccionales de la Rama Judicial con la misma necesidad: De acuerdo a los procesos publicados en la página del Secop II, se encuentran los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	SER020 DE 2020	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión vigías de salud para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la rama judicial.	$139.955.340

Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Manizales	CE-018-2020	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión vigías de salud para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la rama judicial.	$66.538.000
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Manizales	CE-31-2020	Contratar la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión vigías de salud para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la rama judicial.	$69.059.820
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	MC-VA-013-2021	Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación de servicio de apoyo a la gestión para la orientación, fortalecimiento de las medidas y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad como mecanismo de prevención del contagio del Covid- 19	$78.283.279
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	SAMC No. 2-2021	Prestación de servicio promoción y prevención de la salud, para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad-VIGIAS	$251.879.007
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	CD-VA-01-2021	Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación del servicio de apoyo a la gestión para la orientación, fortalecimiento de las medidas y el seguimiento de los protocolos de bioseguridad como mecanismo de prevención del contagio del Covid- 19	$90.703.946,67

6. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bucaramanga, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bucaramanga, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad, que para el presente proceso se encuentra en la matriz que hace parte del presente documento.

7. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone

que el CONTRATISTA se compromete a cumplir y desarrollar durante la ejecución del respectivo contrato su programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente y acorde con el establecido para la entidad contratante, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Asuntos Laborales y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Realizado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Proyectó:	***Luis Jerónimo Carrillo Gómez***	*Coordinador del Área Administrativa*	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander
ANEXO. MATRIZ DE RIESGO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal apto para el desarrollo del objeto	Retraso en la ejecución del contrato	2	4	5	alto	Contratista-Entidad	-Presentación de hojas de vida y soportes del personal contratado antes de iniciar el contrato -seguimiento durante la ejecución	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista/ supervisor	Desde que se suscribe el contrato	Terminación de la ejecución	Seguimiento constante a la ejecución del contrato	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los servicios suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista – Entidad	Requerimiento al contratista para que subsane la situación	1	1	1	Bajo	Si	supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión cumplimiento características técnicas de los servicios	Permanente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados	Afectación del personal del contratista y eventualmente del servicio	2	4	3	Bajo	Contratista	-Solicitar en los estudios previos la garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Estudios previos	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución y etapa de liquidación del contrato